



Ambiente



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



Invitación a conformar una veeduría ciudadana para la Estrategia de Educación Ambiental “Escuela de Selva Fase II”

Se invita a la comunidad interesada, a participar en la constitución de una veeduría ciudadana conforme a la Ley 850 de 2003, para que sea garante de la correcta ejecución del Subacuerdo VA II No. 001 de 2023, celebrado entre PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, cuyo objeto es Implementar la Estrategia de Educación Ambiental para la Vida “Escuela de Selva” Fase II, contemplando el enfoque territorial, diferencial e interseccional dirigido a jóvenes habitantes de las veredas localizadas en los municipios con mayores focos de deforestación en la Amazonía Colombiana, desarrollando acciones de planificación, capacitación, certificación y sistematización de la experiencia, de igual manera, se extiende esta invitación a Organizaciones de los Núcleos de Desarrollo forestal priorizados por el Programa Visión Amazonia, Organizaciones Sociales, Juntas de Acción Comunal, Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones Productivas, Organizaciones Juveniles de los municipios Solano, San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá en el departamento de Caquetá; Puerto Rico, Uribe, Vista Hermosa, Macarena, y Mapiripán, en el departamento de Meta; Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo; y San José del Guaviare, El Retorno, Miraflores y Calamar en el departamento de Guaviare.

El encuentro se desarrollará de forma presencial y virtual, el día jueves 13 de junio de 2023, la sesión presencial será en el horario de 8:00 am – 10:00 am, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonía, localizada en la Calle 17 Diagonal 17 # 3F sala Putumayo y el ingreso virtual será a través del siguiente enlace en la plataforma Google Meet.

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/qcx-jmpg-pyf>

Para ello se debe mencionar que se entiende como Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público, según la ley 850 de 2003.

Cabe resaltar que las veedurías ciudadanas se constituyen por iniciativa autónoma de la comunidad y de las organizaciones o los ciudadanos, quienes una vez convocados, si



Ambiente



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



deciden conformar la veeduría deberán elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia y que la inscripción de este documento se podrá realizar ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, bajo los principios de Democratización, responsabilidad, transparencia, objetividad, autonomía, legalidad, igualdad y eficacia.

Así mismo, es recomendable tener presente el Artículo 19 de la Ley 850 del año 2003.

Impedimentos para ser veedor:

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.

Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría;

En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas;

d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;

e) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

Cordialmente,

Ángela Maribeth Martín Pérez
Coordinadora Escuela de Selva Fase II
Universidad de la Amazonía
escueladeselva@uniamazonia.edu.co